

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Jueza el proceso ordinario laboral No. 2017-00533 de **ORLANDO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ** contra **MULTIEMPLEOS S.A. y OTROS**, informando que el apoderado de la sociedad Multiempleos S.A. solicita la reprogramar la audiencia agendada mediante auto del 20 de noviembre de 2020, como quiera que tiene que atender otra diligencia judicial. Sírvase Proveer

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, considera el Despacho que el apoderado de la sociedad Multiempleos S.A. acreditó sumariamente una justa causa para no comparecer a la audiencia fijada, por lo que se programará para nuevamente la audiencia, bajo la advertencia de que por ningún motivo se volverá a aplazar la diligencia, conforme a lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 77 del C.P.T. y S.S.

Entonces, teniendo en cuenta lo previsto por el art. 7° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el párrafo 2° del art. 107 del C.G.P. y lo dispuesto por el acuerdo PCSJA20-11581 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se dispone fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo audiencia pública de manera virtual, para lo cual previamente se dará cumplimiento al protocolo de programación de audiencias establecido por el Juzgado, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura. Así, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día miércoles veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021), para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento, regulada por el art. 80 del C.P.T. y S.S., oportunidad en la cual se procederá con la recepción de los

Proceso ordinario No. 11001310501320170053300

interrogatorios, los testimonios, se formularán alegatos de conclusión y se dictará la correspondiente sentencia.

SEGUNDO: CITAR a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas.

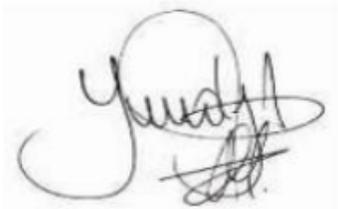
TERCERO: INFORMAR a las partes que la audiencia se celebrará de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos; asimismo, darán estricto cumplimiento a las recomendaciones que se les comuniquen al momento de la notificación.

CUARTO: ADVERTIR que la citación a testigos estará a cargo de los apoderados, de conformidad con el artículo 217 del Código General del Proceso.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto en el estado electrónico del Juzgado y a los correos electrónicos suministrado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yudy A. Charry Salas', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'Y' and a distinct 'A'.

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS